



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

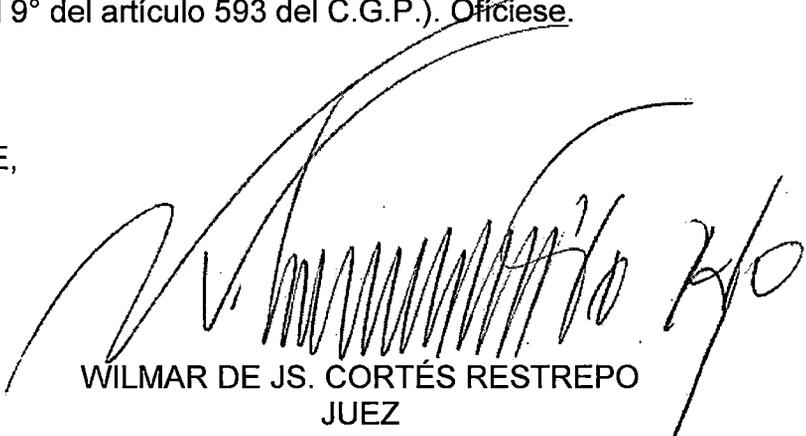
Dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00452-00

En virtud del escrito que antecede, se hace necesario OFICIAR al CAJERO PAGADOR de M&M SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS., a fin de informarle la decisión adoptada mediante Acta de Conciliación 066 del 21 de noviembre de 2018, por la cual se dispuso retener, NO A TÍTULO DE EMBARGO, SINO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES y mediante pago directo, del salario de GUSTAVO ANDRÉS SEPÚLVEDA CANO, C.C. 1.020.413.238, como empleado al servicio de dicha empresa, y a favor de LADDY JOHANA GIRALDO RAMÍREZ, C.C. 43.187.149, la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$523.315), los que serán consignados en la cuenta de ahorros No. 42084198492 de BANCOLOMBIA, de la referida GIRALDO RAMÍREZ, aclarando que dicha cantidad de dinero incrementará conforme al aumento que del salario mínimo legal realice el Gobierno Nacional a partir de enero de 2022, y así año tras año.

ADVERTIR que de no dar cumplimiento con lo ordenado, SE HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (Art. 130, del al Ley 1098 de 2006, en concordancia con el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.). Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ